



Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549434

FAX: 935549534

EMAIL: instancia34.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120240175435

Juicio verbal (250.2) (VRB) 921/2024 -4C

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0622000003092124

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Barcelona

Concepto: 0622000003092124

Parte demandante/ejecutante: OSMAR CAPITAL

Procurador/a: Cintia Leonor Velazquez Carrasco

Abogado/a: LAURA MURIEL GALVEZ

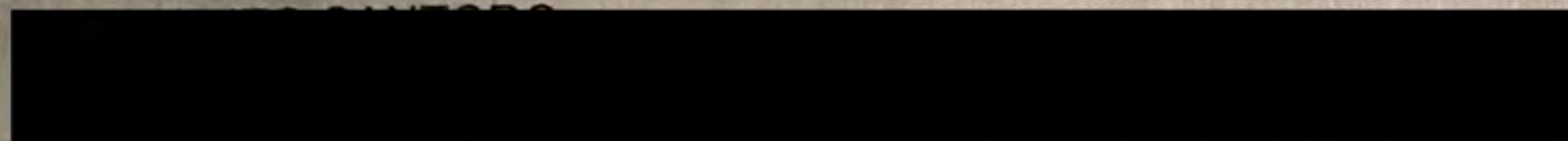
Parte demandada/ejecutada: VINCENZO SANTORO

Procurador/a:

Abogado/a:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA



OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

- Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición en el Órgano Judicial o en la Sede judicial electrónica unos impresos normalizados que



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
5EC8OIYYKFQ9I6R0MTX6R0GLLP6K6HQ

Data i hora
02/07/2024
14:18

Signat per Sanz de Miguel, María Pilar





puede emplear para la contestación a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con abogado y procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, o cualquier otro dato identificativo que altere la práctica de las notificaciones realizadas en virtud del artículo 162 de la LEC, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Se hace saber a las partes que, conforme establece el artículo 152.6 de la LEC, si se practicara un mismo acto de comunicación dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que se hubiese verificado, con independencia del medio que se hubiere empleado, a salvo los casos en los que las leyes procesales prevean expresamente la posibilidad de que una resolución se comunique más de una vez, en cuyo caso tendrá los efectos que dichas leyes determinen.

En Barcelona, a 2 de julio de 2024.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.



Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549434

FAX: 935549534

EMAIL: instancia34.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120240175435

Juicio verbal (250.2) (VRB) 921/2024 -4C

-

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0622000003092124

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 34 de Barcelona

Concepto: 0622000003092124

Parte demandante/ejecutante: OSMAR CAPITAL

Procurador/a: Cintia Leonor Velazquez Carrasco

Abogado/a: LAURA MURIEL GALVEZ

Parte demandada/ejecutada: VINCENZO SANTORO

Procurador/a:

Abogado/a:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: María Pilar Sanz de Miguel

Lugar: Barcelona

Fecha: dos de julio de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El/la Procurador/a Cintia Leonor Velazquez Carrasco, en nombre y representación de OSMAR CAPITAL, ha presentado una demanda sobre Juicio verbal [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 914,98 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 350M09JNT2M9TN3AG3HI6M668U0SBA3
Data i hora 02/07/2024 14:18	Signat per Sanz de Miguel, María Pilar	





Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante. Para el emplazamiento en dicho domicilio librese diligencia al SAC.

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, o cualquier otro dato identificativo que altere la práctica de las notificaciones realizadas en virtud del artículo 162 de la LEC, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Se hace saber a las partes que, conforme establece el artículo 152.6 de la LEC, si se practicara un mismo acto de comunicación dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que se hubiese verificado, con independencia del medio que se hubiere empleado, a salvo los casos en los que las leyes procesales prevean expresamente la posibilidad de que una resolución se comunique más de una vez, en cuyo caso tendrá los efectos que dichas leyes determinen.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 350M09JNT2M9TN3AG3HI6M668U0SBA3	
Data i hora 02/07/2024 14:18		Signat per Sanz de Miguel, Maria Pilar	





jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 914,98 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por el/la Procurador/a Cintia Leonor Velazquez Carrasco, en nombre y representación de OSMAR CAPITAL, sobre Juicio verbal (resto de casos) contra VINCENZO SANTORO con domicilio en Calle Craywinckel 2 esc A, 6º 4º, 08019 - Barcelona. Tengo al/a la referido/a profesional como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

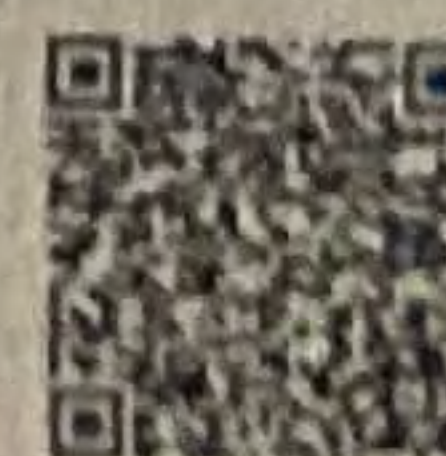
Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- En el presente no es preceptivo actuar con abogado y procurador, lo que se le comunica a los efectos del art. 438.1 LEC y se le hace saber que están a su disposición en el Órgano Judicial o en la Sede judicial electrónica unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

La parte demandante ha comparecido con abogado y procurador, por lo que, si se propone comparecer con el/los mismo/s profesional/es, debe participarlo al Órgano judicial dentro de los **TRES** días siguientes al del emplazamiento.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 350M09JNT2M9TN3AG3HI6M668U0SBA3	
Data i hora 02/07/2024 14:18		Signat per Sanz de Miguel, Maria Pilar	



OSMAR

capital

En Barcelona, 04.04.2024

La mercantil **OSMAR CAPITAL S.L.**, con domicilio en Barcelona, calle Rosselló 430, Ent. 4, 08025, y Número de Identificación Fiscal Nr. B72419302, representada por su Administrador Solidario **Don Roman Donec**.

CERTIFICA

[REDACTED] en virtud de las obligaciones de pago estipuladas en el contrato de Préstamo nº 54223984755920860071, suscrito entre las partes en fecha 13.09.2021, que se declaró vencido en fecha 04.10.2021, tiene cantidades pendientes de pago con la mercantil, motivo por el que se expide **CERTIFICADO DE DEUDA** por el total importe de 914.98 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Principal no amortizado	195.00 €
Comisión (interés nominal)	319.73 €
Penalización por demora	400.25 €
TOTAL DEUDA	914.98 €

Ponemos en su conocimiento que el importe presentado en el presente certificado de saldo es vinculante a fecha 04.04.2024, pudiendo verse incrementado dicho importe, si no es abonado a fecha de hoy, por el devengo de nuevos intereses nominales y/o moratorios según lo pactado en el contrato.

Y para que así conste, firma la presente en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Roman Donec

Administrador Solidario



OSMAR CAPITAL S.L. / Rosselló 430, Ent. 4, 08025/ B72419302

VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
17.06.2024
Firmado digitalmente